

PROPUESTAS DE ACUERDOS SOMETIDAS A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE 2003

PRIMERA: CUENTAS ANUALES

Se propone aprobar el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio de 2002 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., así como de su Grupo Consolidado.

Estos documentos han sido verificados por el Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Asimismo, se propone aprobar la gestión del Consejo de Administración de la sociedad durante el ejercicio económico de 2002.

SEGUNDA: APLICACION DEL RESULTADO

Se propone aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2002 de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., formulada por el Consejo de Administración en los términos que leerá la Sra. Secretaria.

TOTAL BENEFICIO	117.005.533,53 euros
------------------------	-----------------------------

- **A DIVIDENDO:**

El Consejo de Administración celebrado el día 19 de diciembre de 2002 acordó el reparto de un **dividendo a cuenta** de los resultados de 2002 a razón de 0,297 euros brutos para cada una de las acciones que tuvieran derechos económicos en el momento de su abono. Tales acciones ascendieron a 130.459.483 siendo, en consecuencia, el total dividendo a cuenta distribuido de 38.746.466,45 euros.

Satisfacer un dividendo complementario de 0,2536 euros por cada una de las acciones que tengan derechos económicos en el momento de su abono.

Al importe antes indicado se le practicará, en su caso, una retención de 0,03804 euros por título (15% sobre el importe bruto del dividendo complementario), a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, resultando un dividendo complementario neto de 0,21556 euros por acción.

- **A RESERVA LEGAL:**

Se destinará a dotar esta reserva la cantidad de 2.093.101,40 euros a fin de que alcance la cifra máxima legalmente prevista.

- **A RESERVAS VOLUNTARIAS:**

Se destinará a reservas voluntarias la cifra que resulte de deducir del total de los beneficios obtenidos, la dotación a reserva legal, el dividendo a cuenta así como el dividendo complementario a que antes se ha hecho referencia.

El dividendo complementario será satisfecho a partir del próximo día 1 de julio a través

de las entidades bancarias siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco Santander Central Hispano (SCH), Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Cajamadrid), Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) y Bancoval.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, se propone aprobar la retribución del Consejo de Administración de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2002, que asciende a 1.537.071 euros, cifra equivalente al 0,563% del resultado de las cuentas anuales consolidadas atribuido a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

TERCERA: RATIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS

Se propone ratificar los nombramientos que efectuó el Consejo de Administración por el sistema de cooptación, en su reunión de 7 de noviembre de 2002, en favor de D. Paul-Louis Girardot y D. Jean François-Poncet, cuyos mandatos finalizan legalmente en el día de hoy.

A fin de cubrir las dos vacantes producidas en el Consejo, según se indica en el párrafo anterior, nombrar miembros del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., con efectos desde la fecha de la presente Junta, y por un periodo de cinco años a:

- D. Paul-Louis Girardot, de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en París (Francia), calle de Tilsitt, nº 7, titular de carta nacional de identidad de su nacionalidad en vigor nº 970692301850.
- D. Jean François-Poncet, de nacionalidad francesa, casado, con domicilio en París (Francia) CEDEX 06, calle de Vaugirard nº 15, titular de pasaporte diplomático de su nacionalidad nº 92CD03816, en vigor.

CUARTA: ADQUISICION DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS

Se propone autorizar a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., así como a las Sociedades de su Grupo en las que concurra cualquiera de las circunstancias del artículo 42.1 del Código de Comercio, la adquisición derivativa de acciones propias, mediante su compra en cualquiera de las Bolsas de Valores en que se encuentren admitidas a cotización, al precio que resulte de su cotización bursátil el día de la adquisición, debiendo estar comprendido entre los valores máximo y mínimo que a continuación se detallan:

- Como valor máximo, el que resulte de incrementar en un 10 por ciento la cotización máxima de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.
- Como valor mínimo, el que resulte de deducir un 10 por ciento a la cotización mínima, también de los 3 meses anteriores al momento en que tenga lugar la adquisición.

En virtud de la presente autorización el Consejo, la Comisión Ejecutiva y el Presidente, indistintamente, podrán adquirir acciones propias siempre que en el momento de cada adquisición no se supere, incluida esta adquisición, el 5% del capital social, en los términos contenidos en el art. 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

El plazo de duración de esta autorización es de 18 meses a contar desde el día de hoy.

La adquisición de las acciones, que tendrán que estar íntegramente desembolsadas, deberá permitir a la sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin disminuir el capital ni las reservas, legal o estatutariamente indisponibles.

Queda sin efecto la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias que fue conferida al Consejo por acuerdo de la Junta General de la Sociedad, celebrada el día 28 de junio de 2002.

QUINTA: REELECCION DE LOS AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DE SU GRUPO CONSOLIDADO

Se propone reelegir como Auditor de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio de 2004, a la firma "DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.", domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, núm. 65, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188 de la Sección -8ª, hoja M-54414, inscrita en el ROAC con el núm. S-0692 y provista de C.I.F: núm. B-79104469.

SEXTA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES A FIN DE INCLUIR EN LOS MISMOS LA REGULACIÓN DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Se propone introducir dos nuevos artículos (37 y 38) en los estatutos sociales, cuyo texto es el que figura a continuación:

Artículo. 37º. Del Comité de Auditoría

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría, compuesto por cuatro Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración por un período no superior al de su mandato como Consejeros y sin perjuicio de poder ser reelegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros. La mayoría de los miembros del Comité tendrán que reunir la condición de Consejeros no ejecutivos.

El Comité elegirá de entre sus miembros no ejecutivos un Presidente, pudiendo elegir, además, un Vicepresidente. La duración de estos cargos no podrá exceder de cuatro años ni de la de sus mandatos como miembros del Comité, pudiendo ser reelegidos una vez transcurrido al menos un año desde su cese.

Actuará como Secretario, y en su caso Vicesecretario, la persona que, sin precisar la cualidad de Consejero, designe el Comité.

Los miembros del Comité podrán ser asistidos en sus sesiones por las personas que, con la cualidad de asesores y hasta un máximo de dos por cada uno de dichos miembros, consideren éstos conveniente. Tales asesores asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 38º. Competencias

Constituye función primordial del Comité de Auditoría la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del Auditor externo.

En particular, a título enunciativo, corresponde al Comité de Auditoría:

-Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

-Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento por éste a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 204 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

-La supervisión de los servicios de auditoría interna de la sociedad.

-Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la sociedad.

-Pedir y recibir información de los Auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos así como sobre cualesquiera otras cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y en relación con cuantas comunicaciones prevean la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoría.

SÉPTIMA: ELEVACION A PUBLICOS, EJECUCIÓN E INSCRIPCION DE LOS ACUERDOS ANTERIORES

Se propone facultar a todos los componentes del Consejo de Administración de la Sociedad, en los más amplios términos, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a públicos los acuerdos adoptados en esta Junta General, con facultades para subsanar, rectificar o interpretar el texto de los mismos en función de la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y a los solos efectos de su inscripción en el mismo. Dicha autorización comprende, asimismo, el otorgamiento de toda clase de documentos públicos o privados que se precisen para la ejecución, desarrollo y formalización de todos los acuerdos adoptados por la Junta, sin limitación alguna.

OCTAVA: APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA

Se propone aprobar el Acta de la Junta en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas o, en su caso, aplicación de lo previsto en el artículo 114 del mismo texto legal.